PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de Condiciones

No. Proceso: **LPOAJC 002-2026**
27/02/2026

I. PRESENTACIÓN

1.1 Introducción

El Municipio de Florencia Caquetá pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de Condiciones para contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA DESARROLLAR LOS EVENTOS ENMARCADOS EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.** Por valor de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($1.053.735.000,00),** a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA.

El Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de acuerdo lo establecido en EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada con subasta inversa presencial, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
F. Diligenciar totalmente los anexos y formularios contenidos en este pliego.
G. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

1.2 Régimen Legal

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley y siguiendo los lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y Decretos 1082 de 2015, modificada y adicionada por el Decreto 0142 del 2023 y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de conformidad con el artículo 13 de Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

En este documento, se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Procuraduría considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por este documento, la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos y anexos, las respuestas a observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.

1.3 Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

El proceso de selección que se adelantará para la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad, a través de la ejecución del objeto referido en este documento, es una LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)”.

De acuerdo con lo establecido en la norma referida; el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial que supera el de la menor cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

La Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)

(…)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)

Acorde con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la ENTIDAD efectuará la selección de los contratistas, por regla general, a través de licitación pública, con excepción de los casos que se enmarcan dentro de alguna de las causales contempladas en las demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el Artículo 2, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el principio de transparencia, contenido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presupuesto total de la Entidad, que para el presente año 2026, en términos del literal b del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, la ENTIDAD se cuenta en el rango del presupuesto entre $78.790.725 y $787.907.250, lo que concluye que la MENOR CUANTÍA de la Entidad, corresponde hasta 450 SMLMV, es decir la suma de hasta ($787.907.250).

Una vez conocido lo anterior y en términos de la Ley 1150 de 2007, se observa que el presente proceso de selección supera la MENOR CUANTIA, en razón a que el valor estimado del contrato a suscribir, equivale aproximadamente a 601,40 SMLMV, por lo que la escogencia del Contratista se debe efectuar a través de la LICITACIÓN PÚBLICA.

La convocatoria pública que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación.

De conformidad al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1-Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Los valores a partir de los cuales se tramitarán los procesos contractuales de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, con sustento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta la cuantía para el presente proceso de selección, las características de los bienes y servicios requeridos y la cuantía, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 con el

procedimiento y reglas establecidas en la Ley 80 de 93, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y Ley 1882 de 2018.

La Licitación Pública corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La necesidad descrita en precedencia, podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través del trámite de un proceso de Licitación Pública, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se requiere.

1.4 Limitación a MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Dado el valor proyectado del presente proceso, no aplica la solicitud de limitación a Pymes del proceso.

1.5 Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

NOTA. La documentación relacionada con la presente convocatoria podrá ser revisada a través de la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el link del proceso.

1.6 Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.7 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES" si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen dentro del término previsto en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II. La entidad por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

NOTA: No se tendrá por recibida la documentación que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se podrán optar por las alternativas indicadas en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II que puede consultarse en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

1.8 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.9 Legalización de documentos otorgados en el exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la

firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

1.10 Conversión de monedas

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.11 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el presente documento en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre,

es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.12 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de inicio	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
Acta de liquidación	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución
Acto administrativo de adjudicación	Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. Para el caso de la licitación pública en la actualidad la ley establece que no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en la que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Para las demás modalidades de selección en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de ofertas
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011
Contratista	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
Contrato	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo.
Cronograma	Es el documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Declaración de desierta de un proceso de selección.	Declaración de la administración que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con las condiciones exigidas en el pliego, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o porque no se presentaron proponentes al proceso.
Documentos del Proceso.	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.
Gestión contractual	Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad.

Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Plazo de ejecución	Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.
Pliego de condiciones o invitación pública.	Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones
Proponente	Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
R.U.P	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Registro presupuestal (RP)	Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato
Resolución de apertura	Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera de convocatoria pública, señala el término del proceso de selección.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública.

1.13 Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.14 Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en la página SECOP II.

1.15 Modificaciones al pliego de condiciones – adendas.

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

NOTA 1: De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, no se podrán expedir adendas el día hábil anterior en hora que se tiene previsto el cierre de la contratación, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

NOTA 2: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

II. DESCRIPCION TECNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 Descripción del Objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA DESARROLLAR LOS EVENTOS ENMARCADOS EN EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

2.2 Alcance del objeto

Con la presente contratación, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Cultura, deporte y Recreación en virtud del objeto contrato, conforme al presupuesto asignado, el contratista deberá ejecutar los siguientes eventos:

1. Ronda Comunal Occidental - "Celebración Cultural y Comunitaria
2. Ronda Comuna Oriental - "Celebración Cultural y Comunitaria"
3. Ronda Comuna Sur - "Celebración Cultural y Comunitaria""
4. Ronda Comuna Norte - "Celebración Cultural y Comunitaria"
5. Festival de Florencia

2.3 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[11] Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	[1116] Tejidos y materiales de cuero	[111621] Tejidos o telas especiales	[11162100] Tejidos o telas especiales
[39] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	[39111] Iluminación, artefactos y accesorios	[391122] Dispositivos de efectos especiales	[39112200] Dispositivos de efectos especiales
[39] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	[39111] Iluminación, artefactos y accesorios	[391120] Proyectores Móviles	[39112000] Proyectores Móviles
[39] Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	[39111] Iluminación, artefactos y accesorios	[391123] Iluminación y accesorios de escenarios y estudios.	[39112300] Iluminación y accesorios de escenarios y estudios.
[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	[3024] Componentes de construcción de estructura portátil	[302416] Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera	[30241601] Tarimas y accesorios de la tribuna
[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	[3024] Componentes de construcción de estructura portátil	[302416] Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera	[30241602] Escalón
[32] Componentes y suministros electrónicos	[3215] Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	[321515] Dispositivos de control de identificación y señalización	[32151501] Módulo de sonido y control
[32] Componentes y suministros electrónicos	[3215] Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	[321515] Dispositivos de control de identificación y señalización	[32151502] Módulo de luz

[32] Componentes y suministros electrónicos	[3215] Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	[321515] Dispositivos de control de identificación y señalización	[32151503] Apilamiento de luz
[32] Componentes y suministros electrónicos	[3215] Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	[321515] Dispositivos de control de identificación y señalización	[32151504] Ecualizador de circuito electrónico
[45] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	[4511] Equipos de audio y video para presentación y composición	[451115] Atriles, sistemas de sonido y accesorios	[45111500] Atriles, sistemas de sonido y accesorios
[50] Alimentos, bebidas y tabaco	[5020] Bebidas	[502023] Bebidas no alcohólicas	[50202300] Bebidas no alcohólicas
[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[5310] Ropa	[531022] Ropa folclórica	[53102200] Ropa folclórica
[53] Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	[5314] Fuentes y accesorios de costura	[531416] Suministro de costura variados	[53141600] Suministro de costura variados
[60] Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	[6011] Decoraciones y suministros del aula	[601112] Guardas y remates de tablón de anuncios	[60111200] Guardas y remates de tablón de anuncios
[80] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[8012] Servicios legales	[801216] Servicios de derecho comercial	[80121604] Derecho de patentes, marcas o derechos de autor
[82] Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	[8210] Publicidad	[821015] Publicidad impresa	[82101500] Publicidad impresa
[82] Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	[8210] Publicidad	[821016] Publicidad difundida	[82101600] Publicidad difundida
[82] Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	[8214] Diseño gráfico	[821415] Servicios de diseño artístico	[8214150] Servicios de diseño artístico
[82] Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	[8215] Artes e intérpretes profesionales	[821515] Servicios de artes visuales	[82151500] Servicios de artes visuales
[82] Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	[8215] Artes e intérpretes profesionales	[821517] Profesionales de las artes escénicas	[82151700] Profesionales de las artes escénicas
[90] Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	[9010] Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	[901016] Servicios de banquetes y catering	[90161603] Servicios de cáterin

[90] Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	[9011] Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	[901116] Facilidades para encuentros	[90111600] Facilidades para encuentros
[90] Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	[9011] Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	[901118] Cuartos de Hotel	[90111800] Cuartos de Hotel
[90] Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	[9013] Artes interpretativas	[901315] Actuaciones en vivo	[90131500] Actuaciones en vivo
[93] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[9314] Servicios comunitarios y sociales	[931417] Cultura	[93141701] Organizaciones de eventos culturales
[95] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[9513] Estructuras y edificios móviles	[951315] Tarimas y graderías	[95131500] Tarimas y graderías

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EVENTO - RONDAS COMUNALES "CELEBRACIÓN CULTURAL Y COMUNITARIA"			
P-1	**DESCRIPCIÓN**		**CANTIDAD**
P-1.1	Impresión digital en formato de alta calidad, full color, de backing publicitario con dimensiones de tres (3) metros de largo por dos cuarenta (2,40) metros de alto, elaborado en lona para montar sobre estructura metálica.	Numero	1
P-1.2	Impresión digital en formato de alta calidad, full color, de banner publicitario con dimensiones de dos cuarenta (2,40) metros de alto por uno coma cincuenta (1,50) metros de ancho, elaborado en lona, cuyo diseño será alusivo al Festival de Florencia	Numero	3
P-1.3	Garantizar el servicio integral de traslado, cargue, armado y desarmado de tarima, escenografía para el encuentro ronda comunal y equipos técnicos, tales como sonido, silletería, luces, lámparas, entre otros, los cuales serán utilizados en cada uno de los puntos donde se realizarán las respectivas rondas comunales, incluyendo la logística, manipulación y disposición adecuada de todos los elementos.	Global	4
P-1.4	Garantizar la organización oportuna y adecuada del escenario que será utilizado para la realización de las diferentes rondas culturales, el diseño y elaboración de cuatro (4) figuras alegóricas en icopor, en formato tridimensional (3D), alusivas a la florencianidad para la ambientación escénica; cuarenta (40) metros lineales de tela para la decoración perimetral y ambientación general del escenario.	Global	1
P-1.5	Garantizar la elaboración de bandas de representación que identifiquen a las embajadoras culturales de las rondas municipales, confeccionadas en tela dacrón o satén seda, estampadas o sublimadas, con medidas de uno coma ochenta (1,80) metros de largo por quince (15) centímetros de ancho, en	Número	24

	color blanco y rebordeadas en millaré o lentejuelas, incluyendo la impresión del nombre del sector o institución que representan, conforme a los lineamientos establecidos por el contratante.		
P-1.6	Alquiler de vestidos para sillas con su respectivo moño, en material textil de calidad, en colores acordes a la temática del evento, destinados a la ambientación y adecuación estética del escenario y área de público durante la celebración cultural comunitaria, instalación y retiro una vez finalizada la actividad.	Numero	120
P-1.7	Alquiler de silletería plástica para las rondas culturales, consistente en sillas sin brazos, de un solo color, en óptimas condiciones de limpieza y presentación, destinadas al público asistente y participantes, incluyendo el transporte, cargue, descargue, acomodación, organización y retiro en cada uno de los sitios donde se desarrollen las actividades.	Numero	1,000
P-1.8	Refrigerios: Cada refrigerio deberá incluir una bebida, que podrá ser gaseosa personal de 350 cc o jugo de fruta en empaque Tetra Pak de 200 ml, garantizando adecuada conservación y manipulación. Los productos deberán entregarse empacados de forma individual en materiales ecológicos o biodegradables. Se deberán ofrecer las siguientes opciones, ajustadas al presupuesto establecido: Opción 1: Empanada de pollo o carne + bebida. Opción 2: Arepa rellena (queso, pollo o jamón) + bebida. Opción 3: Sándwich sencillo (pan tajado, jamón y queso) + bebida. Opción 4: Pan relleno (salchicha o mortadela) + bebida. Los alimentos deberán ser frescos, de producción reciente, en condiciones óptimas de higiene, calidad y presentación, aptos para consumo humano.	Número	400
P-1.9	Hidratación: Suministro de agua potable en presentación individual de trescientos (300) mililitros, en botella plástica sellada, apta para consumo humano, debidamente rotulada con adhesivo institucional alusivo al Festival de Florencia El etiquetado deberá ser discreto, cumplir con la normatividad sanitaria y de rotulación vigente, y no constituir publicidad de terceros, incluyendo distribución en cada punto de realización de las actividades.	Número	400
P-1.10	Acompañamiento de bailarines (hombres): Garantizar el acompañamiento de bailarines hombres debidamente capacitados para la preparación, ensayo y ejecución del baile tradicional “San Pedro en el Caquetá”, dirigidos al acompañamiento de los aspirantes a embajadores culturales, asegurando el correcto aprendizaje, coordinación coreográfica y adecuada puesta en escena, para el buen desarrollo de la Ronda Comunal Occidental en el marco del Festival de Florencia	Global	1
P-1.11	Sonido profesional línea array para la amplificación de artistas y cultures que estarán haciendo su participación en las rondas comunales, este debe incluir una tarima mínimo de 6 metros de largo x 8 metros de ancho	Número	4
P-1.12	agrupación musical en vivo de talla regional formato music tropical y bailable, como apoyo a los artistas de la región, con el fin de amenizar y dinamizar los diferentes encuentros de las rondas comunales, en el marco del Festival de Florencia, incluyendo presentación artística, desplazamiento, montaje	Numero	4

	técnico básico y cumplimiento de los tiempos establecidos en la programación oficial.		
P - 2	**FESTIVAL DE FLORENCIA- FLORENCIA DESTINO MARAVILLOSO**		
P-2.1	Diseño e impresión de la programación general del Festival de Florencia, papel propalcote plastificado 300 gramos 4x4.	Número	1,000
P-2.2	Impresión digital en formato de alta calidad full color, en pendón tipo araña alusivo al FESTIVAL DE FLORENCIA para montar en arañas metálicas de 2m x 1m.	Número	2
P-2.3	Garantizar un paquete de servicio de maquillaje profesional para las embajadoras culturales, Jurado calificador, y la embajadora anfitriona participantes de las diferentes actividades en el marco del Festival de Florencia, durante el festival.	Global	1
P-2.4	Organización y elaboración del plan de contingencia y apoyo del personal profesional de socorro y emergencias con unidades presentes en las diferentes actividades propias del Festival de Florencia que garanticen el buen desarrollo de este.	Número	1
P-2.5	Realizar el pago por concepto de derechos conexos de artistas intérpretes, ejecutantes y productores de fonogramas cuando su música grabada se comunica públicamente para todas las actividades realizadas por la secretaría de Cultura, Deporte y Recreación.	Número	1
P-2.6	Prestación del servicio de maestro de ceremonia (una mujer y un hombre), personas idóneas con conocimiento y experiencia en el ámbito cultural y en el manejo de escenarios, excelente presentación personal, elocuencia, fluidez verbal y dominio de público, encargados de la conducción protocolaria, animación y presentación de las actividades programadas durante los días de realización de las rondas comunales y del Festival de Florencia, apoyando todas las actividades en las que se requiera su intervención.	Número	2
P-2.7	Elaboración de traje típico: Garantizar la elaboración y entrega oportuna de traje alusivo a la cultura florenciana, consistente en falda elaborada en chamús satinado con pintura artesanal a mano de la flora y fauna de la región, rebordeada en millaré o peguett de lentejuela (randa), con encajes y tules de color blanco en el rodapié, con medidas aproximadas de sesenta y cinco (65) centímetros de largo; blusa en popelina stretch con encajes, tules, randa de lentejuela y pechera de cuello en V, igualmente pintada de forma artesanal con motivos de flora y fauna; pollerín blanco al largo de la falda elaborado en guata o velo blanco y terminado con cinco (5) vueltas de tul o cancán con nailon tipo rollito; tocado elaborado con flores representativas de la región y cubrevestido. Los trajes quedarán para uso y propiedad del municipio.	Numero	10
P-2.8	Garantizar la presentación de un animador y un DJ profesional quienes serán los encargados de presentar los artistas de tarima y hacer el show de animación en los diferentes recesos mientras los artistas hace su acomodación de instrumentos. Durante los días de tarima del festival.	Número	2

P-2.9	Cubrimiento y difusión del evento: Garantizar el cubrimiento en vivo y la transmisión de las diferentes actividades enmarcadas en el Festival de Florencia, a través de las plataformas institucionales y medios de comunicación líderes en el ámbito noticioso y cultural de la región, incluyendo el lanzamiento, actividades previas, rondas comunales, jornadas de promoción y demás eventos anexos que se desarrollen en el marco del evento central.	Número	1
P-2.10	Alquiler de sonido profesional y producción técnica integral: Alquiler de sistema de sonido profesional tipo line array, que cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas para la puesta en escena de los artistas principales que harán parte del Festival de Florencia, incluyendo tarima principal con dimensiones mínimas de doce (12) metros de frente con sobretarimas, carpa tipo cabaret, pantallas LED, sistemas de truss, iluminación profesional para eventos, consola digital de sonido, consola de luces, monitores activos, microfonería profesional, sistema de monitoreo, cableado y accesorios necesarios. El sistema de sonido e iluminación deberá ser de marcas reconocidas y avaladas para eventos de alta gama. Todos los requerimientos técnicos específicos serán entregados por el supervisor mediante documento de Ryder técnico, el cual deberá ser cumplido en su totalidad por el contratista.	Número	1
P-2.11	Espacio dotado con capacidad para 700 personas, equipado con sistema de sonido profesional, pantalla de proyección led de alta resolución, micrófonos inalámbricos y iluminación técnica, garantizando óptimas condiciones para presentaciones, eventos culturales y actividades protocolarias, sillas	Número	1
P-2.12	Garantizar el diseño, elaboración y entrega de las bandas de presentación de 1.70 Cm elaboradas en satín blanco bordadas con los respectivos nombres de cada comuna, corregimiento o sector que representan cada embajadora cultural, además garantizar las bandas de las finalistas del Festival de Florencia, con los logos institucionales bordados diseño a convenir con el supervisor.	Número	15
P-2.13	Garantizar el diseño, confección y entrega oportuna de un vestido tipo coctel para la imposición de bandas de las embajadoras culturales, su diseño y demás deberán ser acordados previamente con el supervisor.	Número	11
P-2.14	Almuerzos: Suministro de almuerzo completo compuesto por proteína (pollo, res o cerdo), porción de arroz, porción de ensalada fresca, acompañante (patacón, papa o yuca) y bebida no alcohólica, servido en ración completa, garantizando calidad, frescura y adecuada manipulación de alimentos conforme a la normatividad sanitaria vigente, incluyendo empaque individual, transporte y entrega oportuna en cada punto de realización de las actividades.	Número	170
P-2.15	Almuerzo para embajadoras, jurados y personalidades: Garantizar la prestación del servicio de almuerzo en restaurante para las embajadoras culturales, jurados y personalidades invitadas hospedadas en el marco del Festival de Florencia, en establecimiento formal que cumpla con las condiciones higiénico–sanitarias y la normatividad vigente, incluyendo menú completo con entrada, plato fuerte, acompañamiento y bebida no alcohólica,	Número	60

	servicio a la mesa, atención adecuada y ambiente propicio, asegurando calidad, presentación y oportunidad en la prestación del servicio.		
P-2.16	Cena: Servicio de cena compuesta por un plato balanceado que incluye proteína (carne, pollo o pescado), acompañamiento a elección (arroz, pasta o papa), porción de ensalada fresca y bebida no alcohólica. Preparada con productos de buena calidad y servida en presentación adecuada para garantizar una experiencia agradable a los participantes.	Número	170
P-2.17	Cena para embajadoras, jurados y personalidades: Garantizar la prestación del servicio de cena en restaurante para las embajadoras culturales, jurados y personalidades invitadas hospedadas en el marco del Festival de Florencia, en establecimiento formal que cumpla con las condiciones higiénico–sanitarias y la normatividad vigente, incluyendo menú completo con entrada, plato fuerte, acompañamiento y bebida no alcohólica, servicio a la mesa, atención adecuada y ambiente propicio para la actividad, asegurando calidad, presentación y oportunidad en la prestación del servicio.	Número	60
P-2.18	Refrigerios para comité organizador y personal de logística: Garantizar el suministro de refrigerios para el comité organizador y personal de apoyo logístico, conforme a cualquiera de las siguientes opciones, a elección de la entidad contratante: Opción 1: Arepa rellena (queso, pollo o jamón) + bebida (jugo natural o gaseosa de 250 ml). Opción 2: Empanada grande (pollo o carne) + bebida (jugo empacado o gaseosa 250 ml). Opción 3: Sándwich sencillo (pan tajado, jamón y queso) + bebida (jugo empacado o gaseosa 250 ml). Opción 4: Pan relleno (salchicha o mortadela) + bebida (jugo empacado o avena). El servicio de refrigerio deberá cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad y normatividad sanitaria vigente establecidos por el Ministerio de Salud y las autoridades departamentales y/o municipales competentes. Los alimentos deberán ser entregados empacados de forma individual, utilizando materiales biodegradables y amigables con el medio ambiente.	Número	300
P-2.19	Prestación del servicio de alojamiento en hotel, con acomodación para dos (2) personas por habitación, garantizando espacios confortables, limpios y seguros para las embajadoras, jurados y chaperona. Las habitaciones contarán con camas confortables, baño privado, aire acondicionado o ventilación adecuada, televisión, wifi, y acceso a servicio de recepción 24 horas, el hospedaje incluye amenidades básicas, cambio de lencería, y acceso a zonas comunes del establecimiento, asegurando bienestar y comodidad durante su permanencia en la ciudad.	Número	30
P-2.20	Garantizar el diseño, elaboración y entrega oportuna de trajes de baño exclusivo	Número	11
P-2.21	Alquiler de Silletería plásticas, estas sillas deben ser sin brazos y de un solo color, incluye trasporte y acomodación de estas, las sillas deben estar limpias y en buen estado.	Número	3500

P-2.22	Garantizar la participación de parejos con reconocida trayectoria para la interpretación, ejecución y realización de la muestra representativa “Florencia más allá del encanto" de las embajadoras culturales del FESTIVAL DE FLORENCIA teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el manual operativo del festival	Número	10
P-2.23	Garantizar el alquiler de Vallas de separación de 2:00 X 1.35 Metros, en tubo de 1” Calibre 16, con ganchos y recibidores con patas abatibles y pintura en poliuretano. Incluye transporte, cargue, descargue, instalación, desinstalación y custodia para el desarrollo del Desfile	Número	1,500
P-2.24	Garantizar el alquiler de Gradería en banco corrido, estructura en andamio multidireccional elaborado en aluminio para 200 PAX, con techo en lona de tela blackout. Incluye transporte, Instalación y desinstalación.	Número	2
P-2.25	Garantizar la participación de Jurados con trayectoria, seriedad y conocimientos en folclor colombiano, procesos culturales y artísticos, danza y san juanero caqueteño, quienes serán los encargados de dar el veredicto y de elegir a la nueva embajadora cultural del FESTIVAL DE FLORENCIA	Número	3
P-2.26	Garantizar la presentación de artistas o agrupaciones de reconocimiento Nacional e internacional, formato en vivo que realice su presentación como artista principal en el festival	Número	1
P-2.27	Diseño, elaboración y adecuación de carrozas artísticas con temáticas regionales, concebidas como obras de arte móviles de alto impacto visual, inspiradas en leyendas, mitos, personajes, flora y fauna del territorio, como expresión de la herencia cultural de las comunidades. Cada carroza deberá desarrollarse como una temática completa, con figuras alegóricas tridimensionales, acabados artísticos, pintura especializada, iluminación decorativa (si aplica) y estructura adecuada, listas para su montaje e instalación sobre vehículos. El servicio incluye diseño conceptual, elaboración artística, adecuación estructural, alistamiento para montaje vehicular y entrega final conforme a los lineamientos definidos por la entidad contratante. Las carrozas constituyen el elemento central del desfile y del Festival de Florencia	Número	6
P-2.28	Garantizar vehículos tipo NPR sin carrocería o cama baja para el montaje de las carrosas deberá incluir sonido móvil en buenas condiciones para el recorrido con su respectivo operador por dos días	Número	6
P-2.29	garantizar un kit folclórico que incluye publicidad impresa, un poncho bordado con los logos del festival y una bebida tradicional alusivo al Festival de Florencia	Número	50
P-2.30	Garantizar la presentación de agrupaciones artísticas de bailarines folclóricos comparseros, para el desfile del Festival de Florencia; estos grupos deberán presentar propuestas escénicas inspiradas en la temática del Festival, locales	Número	6
P-2.31	Garantizar la presentación de agrupaciones artísticas de bailarines folclóricos comparseros, para el desfile del Festival de Florencia y cultura colombiana de talla nacional	Global	1

P-2.32	Garantizar la creación, diseño y elaboración de obras de arte tipo botargas artísticas, desarrolladas en materiales resistentes y aptos para uso en exteriores, con figuras alegóricas que representen una temática inspirada en la riqueza natural y cultural del territorio. Las botargas deberán estar debidamente confeccionadas y organizadas para su utilización en el desfile folclórico, permitiendo su porte por personas durante el recorrido. El servicio incluye diseño conceptual, elaboración artística, adecuación estructural, alistamiento para uso en desfile y entrega final. Las botargas quedarán para uso y propiedad del municipio.	Numero	6
P-2.33	Pacas de agua en bolsa x 300ml x 20 unidades (se deberá entregar a cada comparsa directamente, así como organizar puntos de hidratación para los participantes del desfile folclórico, garantizar hidratación a los artistas, personal logístico, personal de la organización y participantes del desfile folclórico).	Número	200
P-2.34	Garantizar el alquiler de trajes de fantasía para el desfile folclórico, con temática de homenaje a la fauna de la Amazonia, elaborados por artesanos locales, con diseño artístico, acabados de calidad y alto impacto visual, aptos para uso en exteriores y para su porte durante el recorrido del desfile. Los trajes deberán representar de manera creativa y estética la diversidad y riqueza natural del territorio amazónico. El servicio incluye suministro, ajuste, entrega, alistamiento y retiro de los trajes una vez finalizada la actividad.	Número	11
P-2.35	Garantizar el servicio de un vehículo tipo cama baja mediana con un sonido básico de alta fluides y calidad sonora (mínimo 2 cabinas de alta potencia y 2 bajos dobles con una planta eléctrica que resista la potencia de los equipos, Dj y animador encargado de la animación durante el recorrido del desfile móvil del Desfile Folclórico del Festival de Florencia	Número	1
P-2.36	Garantizar la participación de parejos con reconocida trayectoria para la interpretación, ejecución y realización de la muestra artística tradicional "San Pedro en el Caquetá" de las embajadoras culturales del FESTIVAL DE FLORENCIA teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el manual operativo del festival	Número	10
P-2.37	Garantizar diademas distintivas a la embajadora cultural del trigésimo Festival de Florencia teniendo en cuenta la temática del festival "homenaje a la fauna de la Amazonia"	Número	3
P-2.38	Garantizar el buquete de flores para las finalistas y ganadora del Festival de Florencia	Número	6
P-2.39	garantizar transportes internos en bus para las embajadoras y logística durante el festival	Número	1
P-2.40	Garantizar un bono de incentivo cultural a la embajadora elegida como primera embajadora del Festival de Florencia	Número	1
P-2.41	Garantizar un bono de incentivo cultural a la embajadora elegida como segunda embajadora del Festival de Florencia	Número	1
P-2.42	Garantizar un bono de incentivo cultural a la embajadora elegida como tercera embajadora del Festival de Florencia	Número	1
P-2.43	Garantizar un bono de incentivo cultural a la embajadora elegida como embajadora popular del Festival de Florencia	Número	1

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1 Obligaciones Generales: en desarrollo del objeto antes mencionado, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir el objeto del contrato, las especificaciones y actividades, y con la propuesta presentada.
2) Realizar conjuntamente con el municipio, la planeación y coordinación de los eventos institucionales contemplados en el presente contrato.
3) Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por el Municipio.
4) Acompañar al Municipio en la realización de las visitas técnicas que se requieran para conocer, verificar y concretar que el sitio propuesto para los eventos sean los adecuados para las actividades a desarrollar.
5) Realizar acompañamiento en la realización de eventos, la adecuada instalación de equipos, ubicación de personas y elementos publicitarios, entre otros elementos que hacen parte de la correcta y eficiente disposición del espacio.
6) Garantizar la ejecución de los eventos y certámenes en el lugar, espacio escenario concertado para su realización, y presentar la comunicación o documento equivalente que demuestre su reserva, si hubiere lugar.
7) Contar con el personal propuesto y los demás que se requieran, para la ejecución de los trabajos logísticos.
8) El contratista deberá garantizar a la entidad la entrega de los elementos, alimentos y servicios descritos en las especificaciones técnicas en los sitios de las actividades conforme a las indicaciones dadas por el supervisor.
9) Suministrar todos los elementos o servicios requeridos según las necesidades y especificaciones que el Municipio requiera para el desarrollo del objeto contractual.
10) Realizar la entrega de la alimentación (refrigerios y los contemplados en las especificaciones técnicas), en las cantidades, calidades y en óptimas condiciones salubridad e inocuidad previa concertación con el Supervisor.
11) Para la entrega de los alimentos contenidos en las especificaciones técnicas, el contratista deberá contar con las personas idóneas y certificadas en manipulación de alimentos.
12) Realizar la ambientación de los espacios donde se realice las actividades, eventos o certámenes, según los requerimientos del Municipio, previa concertación con el supervisor del contrato.
13) Contar con la capacidad para desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística.
14) Todos los costos y gastos cobrados por el contratista, durante la ejecución del objeto contractual, deberán ser comprobables y demostrados en el momento de presentar la respectiva factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos, informes y demás, que soportan los valores facturados.
15) Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y a la propuesta presentada, que hacen parte integral del contrato, atendiendo las normas vigentes en materia contractual.
16) Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.

17) EL CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades del objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
18) Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
19) Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a él lo haya lugar. Para tal fin deberá allegar mensualmente con la correspondiente factura o documento equivalente, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligada a hacerlo.
20) Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
21) Si durante el desarrollo del objeto contractual surgen excepcionalmente otras solicitudes no contempladas en el alcance del proceso, necesarias para el desarrollo de las actividades del objeto del contrato, la realización y el costo de los mismos se establecerán de común acuerdo entre el Municipio y el contratista y con sujeción a los precios de mercado.
22) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que los mismas se encuentren dentro del objeto contractual.
23) Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
24) Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
25) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
26) Asumir los gastos de transporte de los insumos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
27) Reemplazar los elementos en caso de calidad deficiente o que no se ajusten a las características técnicas solicitadas, en un término prudencial, contadas a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato.
28) Concertar la fecha en las que se realizarán las actividades con la supervisión del contrato.
29) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
30) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
31) Mantener indemne AL MUNICIPIO de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones y omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
32) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
33) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
34) Garantizar la calidad y buena presentación del servicio objeto de la contratación.
35) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.5.1 Obligaciones Del Municipio

1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del mismo.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6) Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
7) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contrato.
12) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico
13) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6 Valor Estimado del contrato

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.053.735.000,00)** incluido IVA, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con el siguiente análisis:

EVENTO - RONDAS COMUNALES "CELEBRACIÓN CULTURAL Y COMUNITARIA"					
P-1	**DESCRIPCIÓN**		**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
P-1.1	Impresión digital en formato de alta calidad, full color, de backing publicitario con dimensiones de tres (3) metros de largo por dos cuarenta (2,40) metros de alto, elaborado en lona para montar sobre estructura metálica.	Numero	1	$ 700.000	$ 700.000
P-1.2	Impresión digital en formato de alta calidad, full color, de banner publicitario con dimensiones de dos cuarenta (2,40) metros de alto por uno coma cincuenta (1,50) metros de ancho, elaborado en	Numero	3	$ 450.000	$ 1.350.000

	lona, cuyo diseño será alusivo al Festival de Florencia				
P-1.3	Garantizar el servicio integral de traslado, cargue, armado y desarmado de tarima, escenografía para el encuentro ronda comunal y equipos técnicos, tales como sonido, silletería, luces, lámparas, entre otros, los cuales serán utilizados en cada uno de los puntos donde se realizarán las respectivas rondas comunales, incluyendo la logística, manipulación y disposición adecuada de todos los elementos.	Global	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
P-1.4	Garantizar la organización oportuna y adecuada del escenario que será utilizado para la realización de las diferentes rondas culturales, el diseño y elaboración de cuatro (4) figuras alegóricas en icopor, en formato tridimensional (3D), alusivas a la florencianidad para la ambientación escénica; cuarenta (40) metros lineales de tela para la decoración perimetral y ambientación general del escenario.	Global	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
P-1.5	Garantizar la elaboración de bandas de representación que identifiquen a las embajadoras culturales de las rondas municipales, confeccionadas en tela dacrón o satén seda, estampadas o sublimadas, con medidas de uno coma ochenta (1,80) metros de largo por quince (15) centímetros de ancho, en color blanco y rebordeadas en millaré o lentejuelas, incluyendo la impresión del nombre del sector o institución que representan, conforme a los lineamientos establecidos por el contratante.	Número	24	$ 100.000	$ 2.400.000
P-1.6	Alquiler de vestidos para sillas con su respectivo moño, en material textil de calidad, en colores acordes a la temática del evento, destinados a la ambientación y adecuación estética del escenario y área de público durante la celebración cultural comunitaria, instalación y retiro una vez finalizada la actividad.	Numero	120	$ 2.500	$ 300.000
P-1.7	Alquiler de silletería plástica para las rondas culturales, consistente en sillas sin brazos, de un solo color, en óptimas condiciones de limpieza y presentación, destinadas al público asistente y participantes, incluyendo el transporte, cargue, descargue, acomodación, organización y retiro en	Numero	1,000	$ 3.000	$ 3.000.000

	cada uno de los sitios donde se desarrollen las actividades.				
P-1.8	Refrigerios: Cada refrigerio deberá incluir una bebida, que podrá ser gaseosa personal de 350 cc o jugo de fruta en empaque Tetra Pak de 200 ml, garantizando adecuada conservación y manipulación. Los productos deberán entregarse empacados de forma individual en materiales ecológicos o biodegradables. Se deberán ofrecer las siguientes opciones, ajustadas al presupuesto establecido: Opción 1: Empanada de pollo o carne + bebida. Opción 2: Arepa rellena (queso, pollo o jamón) + bebida. Opción 3: Sándwich sencillo (pan tajado, jamón y queso) + bebida. Opción 4: Pan relleno (salchicha o mortadela) + bebida. Los alimentos deberán ser frescos, de producción reciente, en condiciones óptimas de higiene, calidad y presentación, aptos para consumo humano.	Número	400	$ 10.000	$ 4.000.000
P-1.9	Hidratación: Suministro de agua potable en presentación individual de trescientos (300) mililitros, en botella plástica sellada, apta para consumo humano, debidamente rotulada con adhesivo institucional alusivo al Festival de Florencia El etiquetado deberá ser discreto, cumplir con la normatividad sanitaria y de rotulación vigente, y no constituir publicidad de terceros, incluyendo distribución en cada punto de realización de las actividades.	Número	400	$ 2.500	$ 1.000.000
P-1.10	Acompañamiento de bailarines (hombres): Garantizar el acompañamiento de bailarines hombres debidamente capacitados para la preparación, ensayo y ejecución del baile tradicional “San Pedro en el Caquetá”, dirigidos al acompañamiento de los aspirantes a embajadores culturales, asegurando el correcto aprendizaje, coordinación coreográfica y adecuada puesta en escena, para el buen desarrollo de la Ronda Comunal Occidental en el marco del Festival de Florencia	Global	1	$ 14.000.000	$ 14.000.000

P-1.11	Sonido profesional línea array para la amplificación de artistas y cultures que estarán haciendo su participación en las rondas comunales, este debe incluir una tarima mínimo de 6 metros de largo x 8 metros de ancho	Número	4	$ 5.000.000	$ 20.000.000
P-1.12	agrupación musical en vivo de talla regional formato music tropical y bailable, como apoyo a los artistas de la región, con el fin de amenizar y dinamizar los diferentes encuentros de las rondas comunales, en el marco del Festival de Florencia, incluyendo presentación artística, desplazamiento, montaje técnico básico y cumplimiento de los tiempos establecidos en la programación oficial.	Numero	4	$ 15.000.000	$ 60.000.000
SUBTOTAL CELEBRACIÓN CULTURAL Y COMUNITARIA					**$ 122.750.000**
P – 2	**FESTIVAL DE FLORENCIA– FLORENCIA DESTINO MARAVILLOSO**				
P-2.1	Diseño e impresión de la programación general del Festival de Florencia, papel propalcote plastificado 300 gramos 4x4.	Número	1,000	$ 2.000	$ 2.000.000
P-2.2	Impresión digital en formato de alta calidad full color, en pendón tipo araña alusivo al FESTIVAL DE FLORENCIA para montar en arañas metálicas de 2m x 1m.	Número	2	$ 240.000	$ 480.000
P-2.3	Garantizar un paquete de servicio de maquillaje profesional para las embajadoras culturales, Jurado calificador, y la embajadora anfitriona participantes de las diferentes actividades en el marco del Festival de Florencia, durante el festival.	Global	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
P-2.4	Organización y elaboración del plan de contingencia y apoyo del personal profesional de socorro y emergencias con unidades presentes en las diferentes actividades propias del Festival de Florencia que garanticen el buen desarrollo de este.	Número	1	$ 14.000.000	$ 14.000.000
P-2.5	Realizar el pago por concepto de derechos conexos de artistas intérpretes, ejecutantes y productores de fonogramas cuando su música grabada se comunica públicamente para todas las actividades realizadas por la secretaría de Cultura, Deporte y Recreación.	Número	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000

P-2.6	Prestación del servicio de maestro de ceremonia (una mujer y un hombre), personas idóneas con conocimiento y experiencia en el ámbito cultural y en el manejo de escenarios, excelente presentación personal, elocuencia, fluidez verbal y dominio de público, encargados de la conducción protocolaria, animación y presentación de las actividades programadas durante los días de realización de las rondas comunales y del Festival de Florencia, apoyando todas las actividades en las que se requiera su intervención.	Número	2	$ 5.000.000	$ 10.000.000
P-2.7	Elaboración de traje típico: Garantizar la elaboración y entrega oportuna de traje alusivo a la cultura florenciana, consistente en falda elaborada en chamús satinado con pintura artesanal a mano de la flora y fauna de la región, rebordeada en millaré o peguett de lentejuela (randa), con encajes y tules de color blanco en el rodapié, con medidas aproximadas de sesenta y cinco (65) centímetros de largo; blusa en popelina stretch con encajes, tules, randa de lentejuela y pechera de cuello en V, igualmente pintada de forma artesanal con motivos de flora y fauna; pollerín blanco al largo de la falda elaborado en guata o velo blanco y terminado con cinco (5) vueltas de tul o cancán con nailon tipo rollito; tocado elaborado con flores representativas de la región y cubrevestido. Los trajes quedarán para uso y propiedad del municipio.	Numero	10	4.000.000	$ 40.000.000
P-2.8	Garantizar la presentación de un animador y un DJ profesional quienes serán los encargados de presentar los artistas de tarima y hacer el show de animación en los diferentes recesos mientras los artistas hacen su acomodación de instrumentos. Durante los días de tarima del festival.	Número	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
P-2.9	Cubrimiento y difusión del evento: Garantizar el cubrimiento en vivo y la transmisión de las diferentes actividades enmarcadas en el Festival de Florencia, a través de las plataformas institucionales y medios de comunicación líderes en el ámbito noticioso y cultural de la región, incluyendo el lanzamiento, actividades previas, rondas comunales, jornadas de promoción y demás eventos anexos que se desarrollen en el marco del evento central.	Número	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000

P-2.10	Alquiler de sonido profesional y producción técnica integral: Alquiler de sistema de sonido profesional tipo line array, que cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas para la puesta en escena de los artistas principales que harán parte del Festival de Florencia, incluyendo tarima principal con dimensiones mínimas de doce (12) metros de frente con sobretarimas, carpa tipo cabaret, pantallas LED, sistemas de truss, iluminación profesional para eventos, consola digital de sonido, consola de luces, monitores activos, microfonería profesional, sistema de monitoreo, cableado y accesorios necesarios. El sistema de sonido e iluminación deberá ser de marcas reconocidas y avaladas para eventos de alta gama. Todos los requerimientos técnicos específicos serán entregados por el supervisor mediante documento de Ryder técnico, el cual deberá ser cumplido en su totalidad por el contratista.	Número	1	$ 190.000.000	$ 190.000.000
P-2.11	Espacio dotado con capacidad para 700 personas, equipado con sistema de sonido profesional, pantalla de proyección led de alta resolución, micrófonos inalámbricos e iluminación técnica, garantizando óptimas condiciones para presentaciones, eventos culturales y actividades protocolarias, sillas	Número	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
P-2.12	Garantizar el diseño, elaboración y entrega de las bandas de presentación de 1.70 Cm elaboradas en satín blanco bordadas con los respectivos nombres de cada comuna, corregimiento o sector que representan cada embajadora cultural, además garantizar las bandas de las finalistas del Festival de Florencia, con los logos institucionales bordados diseño a convenir con el supervisor.	Número	15	$ 150.000	$ 2.250.000
P-2.13	Garantizar el diseño, confección y entrega oportuna de un vestido tipo coctel para la imposición de bandas de las embajadoras culturales, su diseño y demás deberán ser acordados previamente con el supervisor.	Número	11	$ 350.000	$ 3.850.000
P-2.14	Almuerzos: Suministro de almuerzo completo compuesto por proteína (pollo, res o cerdo), porción de arroz, porción de ensalada fresca, acompañante (patacón, papa o yuca) y bebida no alcohólica, servido en ración completa,	Número	170	$ 18.000	$ 3.060.000

	garantizando calidad, frescura y adecuada manipulación de alimentos conforme a la normatividad sanitaria vigente, incluyendo empaque individual, transporte y entrega oportuna en cada punto de realización de las actividades.				
P-2.15	Almuerzo para embajadoras, jurados y personalidades: Garantizar la prestación del servicio de almuerzo en restaurante para las embajadoras culturales, jurados y personalidades invitadas hospedadas en el marco del Festival de Florencia, en establecimiento formal que cumpla con las condiciones higiénico–sanitarias y la normatividad vigente, incluyendo menú completo con entrada, plato fuerte, acompañamiento y bebida no alcohólica, servicio a la mesa, atención adecuada y ambiente propicio, asegurando calidad, presentación y oportunidad en la prestación del servicio.	Número	60	$ 30.000	$ 1.800.000
P-2.16	Cena: Servicio de cena compuesta por un plato balanceado que incluye proteína (carne, pollo o pescado), acompañamiento a elección (arroz, pasta o papa), porción de ensalada fresca y bebida no alcohólica. Preparada con productos de buena calidad y servida en presentación adecuada para garantizar una experiencia agradable a los participantes.	Número	170	$ 15.000	$ 2.550.000
P-2.17	Cena para embajadoras, jurados y personalidades: Garantizar la prestación del servicio de cena en restaurante para las embajadoras culturales, jurados y personalidades invitadas hospedadas en el marco del Festival de Florencia, en establecimiento formal que cumpla con las condiciones higiénico–sanitarias y la normatividad vigente, incluyendo menú completo con entrada, plato fuerte, acompañamiento y bebida no alcohólica, servicio a la mesa, atención adecuada y ambiente propicio para la actividad, asegurando calidad, presentación y oportunidad en la prestación del servicio.	Número	60	$ 30.000	$ 1.800.000

P-2.18	Refrigerios para comité organizador y personal de logística: Garantizar el suministro de refrigerios para el comité organizador y personal de apoyo logístico, conforme a cualquiera de las siguientes opciones, a elección de la entidad contratante: Opción 1: Arepa rellena (queso, pollo o jamón) + bebida (jugo natural o gaseosa de 250 ml). Opción 2: Empanada grande (pollo o carne) + bebida (jugo empacado o gaseosa 250 ml). Opción 3: Sándwich sencillo (pan tajado, jamón y queso) + bebida (jugo empacado o gaseosa 250 ml). Opción 4: Pan relleno (salchicha o mortadela) + bebida (jugo empacado o avena). El servicio de refrigerio deberá cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad y normatividad sanitaria vigente establecidos por el Ministerio de Salud y las autoridades departamentales y/o municipales competentes. Los alimentos deberán ser entregados empacados de forma individual, utilizando materiales biodegradables y amigables con el medio ambiente.	Número	300	$ 10.000	$ 3.000.000
P-2.19	Prestación del servicio de alojamiento en hotel, con acomodación para dos (2) personas por habitación, garantizando espacios confortables, limpios y seguros para las embajadoras, jurados y chaperona. Las habitaciones contarán con camas confortables, baño privado, aire acondicionado o ventilación adecuada, televisión, wifi, y acceso a servicio de recepción 24 horas, el hospedaje incluye amenidades básicas, cambio de lencería, y acceso a zonas comunes del establecimiento, asegurando bienestar y comodidad durante su permanencia en la ciudad.	Número	30	$ 320.000	$ 9.600.000
P-2.20	Garantizar el diseño, elaboración y entrega oportuna de trajes de baño exclusivo	Número	11	$ 320.000	$ 3.520.000
P-2.21	Alquiler de Silletería plástica, estas sillas deben ser sin brazos y de un solo color, incluye trasporte y acomodación de estas, las sillas deben estar limpias y en buen estado.	Número	3500	$ 2.500	$ 8.750.000
P-2.22	Garantizar la participación de parejos con reconocida trayectoria para la interpretación, ejecución y realización de la muestra representativa “Florencia más allá del encanto” de las embajadoras culturales del FESTIVAL DE	Número	10	$ 1.400.000	$ 14.000.000

	FLORENCIA teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el manual operativo del festival				
P-2.23	Garantizar el alquiler de Vallas de separación de 2:00 X 1.35 Metros, en tubo de 1" Calibre 16, con ganchos y recibidores con patas abatibles y pintura en poliuretano. Incluye transporte, cargue, descargue, instalación, desinstalación y custodia para el desarrollo del Desfile	Número	1,500	$ 38.000	$ 57.000.000
P-2.24	Garantizar el alquiler de Gradería en banco corrido, estructura en andamio multidireccional elaborado en aluminio para 200 PAX, con techo en lona de tela blackout. Incluye transporte, Instalación y desinstalación.	Número	2	$ 15.400.000	$ 30.800.000
P-2.25	Garantizar la participación de Jurados con trayectoria, seriedad y conocimientos en folclor colombiano, procesos culturales y artísticos, danza y san juanero caqueteño, quienes serán los encargados de dar el veredicto y de elegir a la nueva embajadora cultural del FESTIVAL DE FLORENCIA	Número	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
P-2.26	Garantizar la presentación de artistas o agrupaciones de reconocimiento Nacional e internacional, formato en vivo que realice su presentación como artista principal en el festival	Número	1	$ 160.000.000	$ 160.000.000
P-2.27	Diseño, elaboración y adecuación de carrozas artísticas con temáticas regionales, concebidas como obras de arte móviles de alto impacto visual, inspiradas en leyendas, mitos, personajes, flora y fauna del territorio, como expresión de la herencia cultural de las comunidades. Cada carroza deberá desarrollarse como una temática completa, con figuras alegóricas tridimensionales, acabados artísticos, pintura especializada, iluminación decorativa (si aplica) y estructura adecuada, listas para su montaje e instalación sobre vehículos. El servicio incluye diseño conceptual, elaboración artística, adecuación estructural, alistamiento para montaje vehicular y entrega final conforme a los lineamientos definidos por la entidad contratante. Las carrozas constituyen el elemento central del desfile y del Festival de Florencia	Número	6	$ 29.000.000	$ 174.000.000
P-2.28	Garantizar vehículos tipo NPR sin carrocería o cama baja para el montaje de las carrosas deberá	Número	6	$ 2.000.000	$ 12.000.000

	incluir sonido móvil en buenas condiciones para el recorrido con su respectivo operador por dos días				
P-2.29	garantizar un kit folclórico que incluye publicidad impresa, un poncho bordado con los logos del festival y una bebida tradicional alusivo al Festival de Florencia	Número	50	$ 100.000	$ 5.000.000
P-2.30	Garantizar la presentación de agrupaciones artísticas de bailarines folclóricos comparseros, para el desfile del Festival de Florencia; estos grupos deberán presentar propuestas escénicas inspiradas en la temática del Festival, locales	Número	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000
P-2.31	Garantizar la presentación de agrupaciones artísticas de bailarines folclóricos comparseros, para el desfile del Festival de Florencia y cultura colombiana de talla nacional	Global	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
P-2.32	Garantizar la creación, diseño y elaboración de obras de arte tipo botargas artísticas, desarrolladas en materiales resistentes y aptos para uso en exteriores, con figuras alegóricas que representen una temática inspirada en la riqueza natural y cultural del territorio. Las botargas deberán estar debidamente confeccionadas y organizadas para su utilización en el desfile folclórico, permitiendo su porte por personas durante el recorrido. El servicio incluye diseño conceptual, elaboración artística, adecuación estructural, alistamiento para uso en desfile y entrega final. Las botargas quedarán para uso y propiedad del municipio.	Numero	6	$ 2.000.000	$ 12.000.000
P-2.33	Pacas de agua en bolsa x 300ml x 20 unidades (se deberá entregar a cada comparsa directamente, así como organizar puntos de hidratación para los participantes del desfile folclórico, garantizar hidratación a los artistas, personal logístico, personal de la organización y participantes del desfile folclórico).	Número	200	$ 5.500	$ 1.100.000
P-2.34	Garantizar el alquiler de trajes de fantasía para el desfile folclórico, con temática de homenaje a la fauna de la Amazonia, elaborados por artesanos locales, con diseño artístico, acabados de calidad y alto impacto visual, aptos para uso en exteriores y para su porte durante el recorrido del desfile. Los trajes deberán representar de manera creativa y estética la diversidad y riqueza natural del territorio amazónico. El servicio incluye	Número	11	$ 1.000.000	$ 11.000.000

	suministro, ajuste, entrega, alistamiento y retiro de los trajes una vez finalizada la actividad.				
P-2.35	Garantizar el servicio de un vehículo tipo cama baja mediana con un sonido básico de alta fluides y calidad sonora (mínimo 2 cabinas de alta potencia y 2 bajos dobles con una planta eléctrica que resista la potencia de los equipos, Dj y animador encargado de la animación durante el recorrido del desfile móvil del Desfile Folclórico del Festival de Florencia	Número	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
P-2.36	Garantizar la participación de parejos con reconocida trayectoria para la interpretación, ejecución y realización de la muestra artística tradicional “San Pedro en el Caquetá” de las embajadoras culturales del FESTIVAL DE FLORENCIA teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el manual operativo del festival	Número	10	$ 2.600.000	$ 26.000.000
P-2.37	Garantizar diademas distintivas a la embajadora cultural del trigésimo Festival de Florencia teniendo en cuenta la temática del festival de homenaje a la fauna de la Amazonia	Número	3	$ 500.000	$ 1.500.000
P-2.38	Garantizar el buquete de flores para las finalistas y ganadora del Festival de Florencia	Número	6	$ 100.000	$ 600.000
P-2.39	garantizar transportes internos en bus para las embajadoras y logística durante el festival	Número	1	$ 3.325.000	$ 3.325.000
P-2.40	Garantizar un bono de incentivo cultural a la embajadora elegida como primera embajadora del Festival de Florencia	Número	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
P-2.41	Garantizar un bono de incentivo cultural a la embajadora elegida como segunda embajadora del Festival de Florencia	Número	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
P-2.42	Garantizar un bono de incentivo cultural a la embajadora elegida como tercera embajadora del Festival de Florencia	Número	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
P-2.43	Garantizar un bono de incentivo cultural a la embajadora elegida como embajadora popular del Festival de Florencia	Número	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
SUBTOTAL –FESTIVAL DE FLORENCIA– FLORENCIA DESTINO MARAVILLOSO					**$ 930.985.000**
TOTAL					**$ 1.053.735.000**

2.5 Imputación Presupuestal

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	Artículo	Fuente	Estructura	Valor
2026000577 del 17/02/2026	2.3.0.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.02 – SGP, Propósito general - Cultura	0- No aplica 28 – Sección presupuestal adicional 4 1.2.4.3.02 SGP Propósito general-cultura 33 – Cultura	**$ 319.735.000**
		1.2.3.1.19 - Estampillas	3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	**$633.000.000**
		1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación	3301053- Servicio de promoción de actividades culturales 33010300 – Eventos de promoción de actividades culturales realizados 202500000042579 – 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales 0 – No aplica	**$101.000.000**
TOTAL				**$ 1.053.735.000**

2.6. Forma de pago:

El Municipio de Florencia se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Anticipo por valor del 30% del valor del contrato	Única vez
2	Actas parciales hasta el 90% de avance en la ejecución del contrato, previa amortización del anticipo.	Parcial
3	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución del contrato, previa amortización del anticipo (si aplica).	Final

El desembolso del anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, será realizado a la cuenta bancaria del contratista, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes y la presentación de un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado por la entidad.

La amortización del anticipo se realizará mediante deducciones del 50% del valor de cada pago parcial, hasta completar el 100% de la suma recibida a título de anticipo.

De igual manera, el valor restante del contrato se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.

Los respectivos pagos, se harán hasta completar el monto del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa amortización del porcentaje que se entrega a título de anticipo, presentación de informe de actividades en medio físico y magnético, con registros fotográficos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene el supervisor de solicitar informes cuando lo considere necesario.

Un último pago, correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato de obra, de acuerdo con las actividades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, este desembolso se realizará previa suscripción del acta de recibo final del contrato a satisfacción por parte de la supervisión designado, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas, parafiscales y demás requisitos y una vez se haya liquidado el contrato

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero del 2006 de la Contraloría General de la República "*El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar".*

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente mencionar que dentro de las actividades enmarcadas dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ", se encuentra el evento denominado **Festival de Florencia EN EL MUNICIPO DE FLORENCIA**, en el cual se tiene planeada la presentación de cantantes de talla local y nacional, los cuales por lo general requieren el pago completo por sus servicios de manera previa a los eventos, incluso necesarios para se agendados con antelación debido a la multiplicidad de eventos culturales que se realizan en todo el país para la fecha en que se desarrollará el evento anteriormente mencionado. De igual manera se hace necesario facilitar al contratista con la suficiente antelación, los recursos necesarios para coordinar toda la logística requerida para el diseño, elaboración y montaje de las diferentes carrozas que serán utilizadas en el desfile folclórico, de acuerdo con las temáticas que sean definidas por la administración municipal, así como diversas actividades preliminares que deben coordinarse y ajustarse con los distintos artistas que se desplegarán a lo largo del festival, lo que conlleva a una utilización de recursos que deben estar a disposición del contratista para garantizar su correcta y normal ejecución de las actividades en cumplimiento del cronograma establecido, el cual es aceptado por el contratista con la presentación de su oferta junto con el de plan de inversión del anticipo en que se señalará la forma como se utilizarán dichos recursos.

De igual manera, el proponente seleccionado, podrá renunciar al valor del anticipo, mediante carta expresa al contratante, sin que esto afecte las demás condiciones del contrato que resultare del presente proceso y sin que haya necesidad de realizar otrosí o modificación a la minuta inicial.

Los informes de ejecución parcial deberán ser refrendadas por el Contratista, el supervisor, en cada uno de los componentes que les corresponda deberá realizar vigilancia y seguimiento; se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de cada una de los informes de pago, son el contratista y el supervisor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades y actividades allí consignadas son ciertas, y que los precios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

Así mismo, al respecto el Consejo de Estado ha señalado:

"En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.

(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la

entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un oían para su utilización y que se amortice."

Nota 1. La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Municipio, a través del supervisor revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

Nota 2. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el supervisor, previa solicitud de informe al respectivo contratista.

Nota 3. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Municipio. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.

Nota 4. En el evento que los recursos girados a título de anticipo, generen rendimientos, los mismos deberán ser desembolsados a la cuenta que para el efecto establezca la supervisión del contrato.

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá presentar junto con su cuenta los siguientes requisitos:

Anticipo:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal, Acta de Inicio y soporte de Pago de Estampillas.
3. Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor.
4. Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
5. Certificación bancaria.

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

2.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que se configure en el SECOP II en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El presente Proceso de Selección, así como el *Contrato de prestación de servicios* que se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, bajo la Contratación de Licitación Pública, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adendas y demás Documentos del Proceso.

2.9 Lugar Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Florencia, Caquetá, conforme a los lugares indicados por el supervisor y los previstos en las especificaciones técnicas.

3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Por su naturaleza:

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

El proceso de selección que se adelantará para la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad, a través de la ejecución del objeto referido en este documento, es una LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".

De acuerdo con lo establecido en la norma referida; el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial que supera el de la menor cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

La Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)

(…)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)

Acorde con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la ENTIDAD efectuará la selección de los contratistas, por regla general, a través de licitación pública, con excepción de los casos que se enmarcan dentro de alguna de las causales contempladas en las demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el Artículo 2, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el principio de transparencia, contenido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presupuesto total de la Entidad, que para el presente año 2026, en términos del literal b del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, la ENTIDAD se cuenta en el rango del presupuesto entre $78.790.725 y $787.907.250, lo que concluye que la MENOR CUANTÍA de la Entidad, corresponde hasta 450 SMLMV, es decir la suma de hasta ($787.907.250).

Una vez conocido lo anterior y en términos de la Ley 1150 de 2007, se observa que el presente proceso de selección supera la MENOR CUANTIA, en razón a que el valor estimado del contrato a suscribir, equivale aproximadamente a 601,40 SMLMV, por lo que la escogencia del Contratista se debe efectuar a través de la LICITACIÓN PÚBLICA.

La convocatoria pública que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación.

De conformidad al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1-Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Los valores a partir de los cuales se tramitarán los procesos contractuales de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, con sustento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta la cuantía para el presente proceso de selección, las características de los bienes y servicios requeridos y la cuantía, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 con el procedimiento y reglas establecidas en la Ley 80 de 93, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y Ley 1882 de 2018.

La Licitación Pública corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La necesidad descrita en precedencia, podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través del trámite de un proceso de Licitación Pública, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se requiere.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007, LA ENTIDAD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia y capacidad de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, LA ENTIDAD una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, con el fin de determinar cuáles ofertas son objeto de calificación – ponderación.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual deben aportar los documentos e información que a continuación se relaciona.

A) Capacidad Jurídica.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

PERFIL DEL OFERENTE:

I. Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Autorización del Órgano Social Correspondiente:

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

III. Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

V. Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

Deberá tener establecimiento de comercio abierto al público en Florencia, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

VI. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o Persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VII. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- ✓ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- ✓ La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- ✓ En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- ✓ Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VIII. Garantía de seriedad de la oferta

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MUNICIPIO DE FLORENCIA - NIT 800.095.728-2, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Fiducia Mercantil en Garantía
- Garantía Bancaria a Primer Requerimiento

La Garantía de Seriedad de la Oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas, por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de entregar a la ENTIDAD, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la ENTIDAD, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, la ENTIDAD podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza. Los elementos de la Garantía de Seriedad de la Oferta son:

- Beneficiario: MUNICIPIO DE FLORENCIA NIT.800.095.728-2
- Afianzado: EL OFERENTE
- Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DE LA OFERTA.
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Al proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1 .6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

Nota: criterio diferencial: Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.9, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, mediante los que, en desarrollo de los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, se reglamentó la aplicación de criterios diferenciales en los procesos de contratación púbica, entre los que se incluyó el valor de la garantía de seriedad de la oferta como uno de los aspectos respecto de los cuales es posible incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de proponentes que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES. De acuerdo con los referidos artículos, con apoyo en la información y resultados del análisis del sector económico, las entidades estatales podrán optar por incluir en los pliegos de condiciones requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el valor de la

garantía de seriedad, de tal manera que a los proponentes que acrediten estas condiciones se les permita cumplir con el requisito de garantía de seriedad, asegurando un valor menor al exigible para los demás oferentes.

En este proceso se aplica el siguiente criterio diferencial:

- Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA

Alcance del Amparo de La Póliza:

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.
b. La obligación de suscribir y entregar al MUNIICPIO DE FLORENCIA la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.
c. La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para adjudicar el contrato se prorrogue o cuando los términos previstos para la suscripción del contrato se prorroguen
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

IX. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa y Actividad principal 8010.

XI. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XII. Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios, registro de medidas correctivas de la Policía Nacional y antecedentes judiciales.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

XIII. Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme.

Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de MIPYME. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del

Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de MIPYME se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

XIV. Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

XV. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

XVI. Compromiso anticorrupción.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas para desarrollar el objeto a contratar:

4.2.1 EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá dar cumplimiento a la experiencia relacionada.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número, el alcance de éstos y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la ENTIDAD, es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los negocios jurídicos relacionados.

A). EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros.

Los oferentes deberán contar con la experiencia general debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

CONTRATOS y/o CONVENIOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV
DOS (02)	deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia máximo en dos (02) contratos o convenios ejecutados durante los últimos tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto tenga estricta relación con la contratación para **SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, EN LA REALIZACION DE FESTIVALES FOLCLORICOS** suscrito con entidades públicas o privadas.	11 16 21 00 39 11 22 00 45 11 15 00 53 10 22 00 82 10 15 00 82 10 16 00 82 14 15 00 82 15 15 00 82 15 17 00 90 10 16 00 90 11 16 00 90 11 18 00 90 13 15 00 93 14 17 00 95 13 15 00	el valor de cada contrato o convenio sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes **(601.8231 SMLV)** y cada contrato o convenios debe contemplar el 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC).

Notas: cada uno de los contratos relacionados deben registrar el 100% de los códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC registrados en la tabla

Los contratos relacionados para la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia específica y viceversa.

La Acreditación de estos contratos solo será posible mediante el registro único de proponentes RUP, el cual deberá estar inscrito y en firme de acuerdo con las últimas regulaciones de la ley. Se debe aportar copia de los contratos y facturas que demuestren la ejecución de los contratos con la respectiva acta de liquidación.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercero "*La experiencia es un requisito habilitante*" acápite 3 "*clasificador de Bienes y servicios*" página 27, así:

> *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…*).

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, sin embargo, cualquiera de los dos integrantes podrá acreditar el requisito.

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios uniones temporales el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará la Entidad el cumplimiento de la experiencia especifica bajo las siguientes condiciones:

CONTRATOS y/o CONVENIOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV
UN (01)	Deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia máximo en UN (01) contrato o convenio ejecutado durante los últimos tres (3) años anteriores al cierre del	45 11 15 00	El valor de este contrato o convenio debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial
		82 10 15 00	
		82 14 15 00	
		82 15 15 00	

	presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con **LA REALIZACIÓN DE PROCESOS PARA PROMOVER EL ARTE O LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA,** en el cual se evidencie la presentación de artistas de talla nacional e internacional. suscrito con entidades públicas o privadas	82 15 17 00 90 11 16 00 90 13 15 00 93 14 17 00 95 13 15 00	expresado en salarios mínimos legales vigentes **(601.8231 SMLV)** y debe contemplar el 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC).

- Los contratos aportados deben registrar cada uno el 100% de los códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC registrados en la tabla.

- Los contratos relacionados para la experiencia general no pueden ser los mismos para la experiencia específica y viceversa.

Nota 1: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y especifica el proponente deberá aportar copia de los contratos y facturas que demuestren la ejecución de los contratos con las respectivas actas de liquidación o recibo final y certificaciones.

Nota 2: Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

El resultado de la verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como CUMPLE O NO CUMPLE.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en los numerales antes mencionados, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que esta sea calificada.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

ASPECTOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en ese contrato.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

En caso de que un proponente relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia especifica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

El oferente deberá diligenciar para todos y cada uno de los contratos registrados en el RUP, el formato que se consigne en el pliego.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, sin embargo, cualquiera de los dos integrantes podrá acreditar el requisito.

El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.
Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP actualizado y en firme, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación y/o resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las entidades contratantes y deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad y domicilio
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Fecha de inicio
- Fecha terminación

4.2.2. TALENTO HUMANO

La Entidad requiere que el proponente garantice el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución del contrato, de tal manera que no se vea afectada la ejecución del mismo y el desarrollo normal de las actividades del contrato.

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia	
			General	Específica
1	Coordinador Logístico	Profesional en cualquier área, Con diplomado en logística.	Mínimo (4) años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la acta o diploma de grado).	Haber participado como Coordinador logístico por más de 4 años en relación con dirigir, ejecutar, coordinar procesos logísticos con entidades públicas o privadas en temas relacionados con la Cultura y festivales folclóricos
1	Coordinador operativo	Bachiller o técnico.	* Diplomado en Logística.	Haber participado como Coordinador logístico y operativo por más de 4 años en relación con dirigir, ejecutar, coordinar procesos logísticos con entidades públicas o privadas en temas relacionados con la Cultura y festivales folclóricos
1	Diseñadora, patronista	* Técnico en patronista y confección industrial * Formación en decoración de prendas	(5) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición de la acta o diploma de grado).	Mínimo dos certificaciones en la cual se evidencie que se ha desempeñado en confección, diseño y decoración de prendas folclóricas y culturales
1	Coordinador Artesano, publicista y escenógrafo	Profesional en artes o carreras afines con diplomado en cultura	Mínimo (5) años de experiencia profesional (Contados a partir de la fecha de expedición del acta o diploma de grado).	Experiencia certificada por mas de cinco (5) años en la elaboración de comarcas y carrozas folclóricas, artes plásticas y diseños en planificación a escala de proyectos artísticos visuales. Certificación de haber participado como coordinador

				escenógrafo en mas de tres procesos culturales folclóricos

Forma de acreditar la experiencia del equipo de trabajo mínimo

Para la experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar:

- Certificación expedida por la empresa o entidad contratante de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, que cumpla con el siguiente contenido mínimo.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICOS

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato, si lo tienen
- ✓ Objeto (si aplica)
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor final ejecutado
- ✓ Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES LABORALES

Las Certificaciones Laborales, distintas de las mencionadas en el punto anterior, se deberán expedir conforme lo Reglamentado en el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.8

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

En caso de unión temporal o consorcio u otra forma de participación conjunta autorizada por la Ley al menos uno de los integrantes podrá acreditar este requisito.

Nota: Se deberá anexar carta de compromiso donde se indique que el equipo mínimo de trabajo se encuentra disponible para la ejecución y con una disponibilidad de tiempo del 100%.

4.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se establecieron los siguientes indicadores de acuerdo al estudio realizado a empresas que cumplen con el objeto, los cuales se encuentran detallados en el estudio del sector:

	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de Interés	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
PROMEDIO	57.58	0.06	70.75	0.33	0.31
DESVIACION ESTANDAR	**70.92**	**0.09**	**72.82**	**0.25**	**0.24**
MEDIANA	32.01	0.01	43.44	0.27	0.26

4.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015). La entidad efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes y teniendo en cuenta que específicamente la razón corriente no es más que la verificación de la disponibilidad que tiene la empresa para cumplir sus compromisos. tanto la disponibilidad como el compromiso deben ser a corto plazo;

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 32{,}01$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **32,01** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio. la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal. consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales. Adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros. A mayor índice mayor cantidad de dinero prestado por terceros y nos da como resultado el porcentaje en que se comprometen los activos de un proponente con terceros.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Endeudamiento Total} = \frac{\textit{PASIVO TOTAL}}{\textit{ACTIVO TOTAL}} \textit{ x100}$$

$$\textit{Endeudamiento Total} \leq 9\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **9%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio. el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total. este resultado multiplicado por cien (100).

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal. consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Teniendo en cuenta que el indicador de razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros. Es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses. Menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón De Cobertura De Intereses} = \frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$$

Razón De Cobertura De Intereses ≥ *43,44*

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés. el oferente no presenta obligaciones financieras. Registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir. INDETERMINADO. Se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a **43,44** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio. la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal. consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

4.3.2 INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

Rentabilidad sobre el patrimonio

La rentabilidad del patrimonio sirve para observar cuál es el margen de rentabilidad de los propietarios con relación a su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO = 0.27

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a 0.27 (27%).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio. la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio. Este resultado se multiplicará por cien (100) **con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Rentabilidad sobre el activo

La rentabilidad del activo muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. Representa el resultado obtenido en función de los activos utilizados. considerando que la empresa no contrajo pasivos para obtener ese resultado.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL = 0.26

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.26 (26%).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total. este resultado se multiplicará por cien (100) **con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal. consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.4 (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

De conformidad a lo establecido en el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y

en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos.

En el mimo sentido el Concepto 288 de 2021 de Colombia compara eficiente se realiza el siguiente análisis:

Según la finalidad del Decreto 399 de 2021 sustituido por el decreto, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables.

Por lo tanto, el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio.

Para evaluar la propuesta se tendera en cuenta lo establecido en concepto de Colombia Compra Eficiente, que señala lo siguiente:

El certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

No se admitirán RUP por separado de un proponente en caso de presentar vigencias anteriores, solo se evaluará el RUP que se encuentre vigente y en firme y la información financiera contenida en este de acuerdo con lo establecido en el decreto 579 de 2021 es decir en único RUP.

Congruente con lo anterior, al momento de evaluar el comité económico tomara la información financiera contenida en el RUP QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y EN FIRME

4.4 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

4.4.1 LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES (SOBRE No. 02 DEL SECOP II):

Oferta - Valor del presupuesto Oficial: será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL como lo indique la Entidad. Por tratarse ésta de una línea de carácter informativo, el MUNICIPIO DE FLORENCIA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente.

Oferta Económica: será diligenciada en la plataforma del SECOP II, con el precio unitario de cada ítem incluido IVA (si aplica), en números enteros, sin superar el precio unitario estimado por la entidad. La sumatoria de la oferta económica

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

En caso de allegar alguna oferta económica en los documentos adicionales para el presente proceso en el SECOP II, prevalecerá la diligenciada por el oferente en la plataforma.

Nota 1: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será tenida en cuenta la digitada en la plataforma.

Nota 2: Sera causal de rechazo cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados en el SECOP II “Oferta Económica” supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo del estudio previo del presente proceso.

4.4.1.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

Las ofertas serán analizadas en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MUNICIPIO DE FLORENCIA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta números redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO

Los valores de la propuesta económica deberán presentarse con un máximo de dos decimales, de lo contrario se aplicará en EXCEL la formula =REDONDEAR (casilla con valores decimales “VALOR UNITARIO OFERTADO o VALOR TOTAL OFERTADO”;0), el resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta

presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

NOTA 1: En caso de errores aritméticos o redondeo la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

4.5 FACTORES DE PONDERACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Con base en lo anterior y en concordancia con el artículo 2.2.1.1 2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes así:

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados de la siguiente manera:

ASPECTOS EVALUABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente con La presentación de La oferta se compromete para con EL Municipio de Florencia a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas.

Las propuestas serán evaluadas por un comité evaluador designado para el efecto teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el presente documento el criterio de habilitado, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinaran el orden de elegibilidad de las propuestas.

Calificación De La Oferta: En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios y adjudicará el contrato al ofrecimiento más favorable para la entidad de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Factor de Calidad – Técnica	50 puntos
Evaluación Económica	38,50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad	1 punto
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
Criterios diferenciales para empresas MIPYMES	0,25 puntos
Total	100 puntos

5.5.1 Factor de calidad – técnica. 50 puntos:

Garantizar la puesta en escena de una banda tipo sinfónica quien se encargará de ejecutar e interpretar el san juanero caqueteño en todas las actividades que se requieran (mínimo 20 músicos), los cuales estarán debidamente uniformados e identificados.

Nota: Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar carta de compromiso firmado por el director de la banda en la cual garantice la disponibilidad de la misma en las fechas programadas por la entidad.

5.5.2. Factor precio – 38.50 puntos:

FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE MÁXIMO
38,50 PUNTOS	

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de HABILITADO y se asignará un puntaje máximo de treinta y ocho punto cincuenta (38.50) puntos a la oferta que resulte ganadora derivada de la metodología aplicable por TRM. La oferta por parte de los proponentes se diligenciará en el formato dispuesto para tal fin, el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

Nota No. 1: El proceso será adjudicado por el valor del presupuesto oficial, con aplicación por parte de la FUGA de los porcentajes presentados en la propuesta económica por parte del adjudicatario, a la totalidad de ítems y comisiones del tarifario.

Nota 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su oferta económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores de la misma, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.
Nota 3. Para el diligenciamiento de su oferta en SECOP II, el proponente debe diligenciar en el apartado "Sobre Económico", los valores en pesos colombianos correspondientes al porcentaje de descuento ofrecido en el formato de oferta económica (columna G).

Nota 4. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos de personal, transportes para la entrega de productos y servicios, embalaje, entrega, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN

El valor a aplicar dentro de la fórmula de la metodología seleccionada por la TRM y la asignación consecuente del puntaje será por **el valor total de la propuesta del oferente** (el cual es la sumatoria de los valores de la columna G del formato de oferta económica – celda G34-) derivado de los cálculos arriba indicados.

La FUGA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 38.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media Geométrica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM **que rija a los dos días hábiles siguientes al día definitivo de cierre para la presentación de propuestas**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 65	2	Media aritmética alta
De 66 a 99	3	Media Geométrica

(I) MEDIA ARITMÉTICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la media aritmética o aquella que esté más cerca por debajo, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas :

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula :

Puntaje i =

$$38.5 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \quad \text{Para valores menores o iguales a } X_A$$

$$38.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \quad \text{Para valores mayores a } X_A$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la media aritmética o aquella que este más cercana, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula :

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

$$38.5 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$$ **Para valores menores o iguales a** G_{PO}

$$38.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)$$ **Para valores mayores a** G_{PO}

Donde,
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la media aritmética o aquella que esté más cercana, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.

5.6.1. Precio artificialmente bajo:

En el evento en que, a criterio de la entidad y de acuerdo con la guía de CCE, el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité técnico evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación más reciente expedida por Colombia Compra Eficiente.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de la invitación pública.

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

El Municipio de Florencia, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

6.1. Incentivo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos**.**

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

- **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**

La Entidad asignará hasta el 10% de puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional, Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

6.2. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. **(10 puntos)**

Se asignará un puntaje de diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos.

La calificación se dará de acuerdo a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
CUMPLE	10
NO CUMPLE	0

6.3. Puntaje adicional decreto 1860 de 2021 (2 puntos)

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para este criterio se tendrá una asignación máxima de **2 puntos**

6.4. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 2195 de 2021 las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

7. PROCEDIMIENTO PARA LICITACIÓN

7.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, DE LA OFERTA PROCEDIMIENTO PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES AL MISMO LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS Y EL PLIEGO DE CONDICIOENS DEFINITIVO.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos serán puestos a disposición para ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación: https://colombiacompra.gov.co/secop-il

De igual forma una vez se cuente con la Disponibilidad Presupuestal necesaria se publicará el Acto Administrativo de Apertura junto con el pliego de condiciones Definitivo del proceso a través de la Plataforma del SECOP II, Los cuales podrán ser consultados con la herramienta de búsqueda de procesos del secop:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=e

7.2 CONVOCATORIA A LICITACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del art 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, en la fecha establecida en el cronograma se publicará un aviso que contiene información sobre el objeto y características esenciales de la Licitación.

PLAZO DE LA LICITACIÓN

Teniendo en cuenta, el plazo de la licitación es el que se fija en el cronograma.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del plazo de la licitación, se realizará la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Tal como lo indica el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos. Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los interesados que con antelación a la audiencia manifiesten por escrito sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito.

Se informa que de acuerdo con el contenido y complejidad de las preguntas formuladas y el análisis que deba efectuarse para dar respuesta a las mismas, la ENTIDAD, se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la licitación de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 4, inciso 2.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra en la Oficina Asesora jurídica para consulta y se publicarán en la página del portal único de contratación para consulta.

La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., como lo señala el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

La audiencia se realizará DE MANERA VIRTUAL a través de cualquiera de las plataformas existentes para tal fin (Google Meet, Zoom, Microsoft Teams, etc) en la fecha y hora establecidas en el cronograma, la entidad remitirá link de la audiencia el día hábil anterior a la realización de la misma, a través de mensaje público del proceso en la plataforma del SECOP II.

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por la Plataforma SECOP II.

En el evento que se realicen aclaraciones, la ENTIDAD las agregará como respuesta a observaciones ó Adenda al pliego de condiciones que reposa en la Oficina Asesora Jurídica para consulta y las publicará en el Secop II. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.7.1., con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL, SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LICITATORIO LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD SUMINISTRE POR ESCRITO.

PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en la plataforma SECOP II.

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, la ENTIDAD las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de la Licitación, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso la ENTIDAD las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 5, se entiende que el plazo de la licitación es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la ENTIDAD, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes (art. 89 Ley 1474/11).

DILIGENCIA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN

La diligencia de cierre de la LICITACIÓN PÚBLICA LPOAJC 002-2026, se hará de manera automática en el día y hora señalados en el cronograma, estableciéndose como el plazo máximo que tienen los proveedores para presentar sus propuestas a través de la plataforma electrónica del SECOP II, lo que permitirá la apertura de los sobres de manera electrónica.

PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR LOS COMITES VERIFICADORES Y EVALUADORES.

La ENTIDAD verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la selección, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

PUBLICIDAD DE LOS INFORMES EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 8, los informes de evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS. La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1., con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA

Los proponentes que según los informes de verificación no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la adjudicación para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 5º no pueden subsanarse.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN La ENTIDAD previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, trámite que se surtirá en Audiencia Pública. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, ordinal 9°. La adjudicación de la presente licitación se hará en forma total. Con fundamento en lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9 en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.2, la adjudicación de la presente licitación se realizará en audiencia pública, diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma, DE MANERA VIRTUAL a través de cualquiera de las plataformas existentes para tal fin (Google Meet, Zoom, Microsoft Teams, etc) en la fecha y hora establecidas en el cronograma, la entidad remitirá link de la audiencia el día hábil anterior a la realización de la misma, a través de mensaje público del proceso en la plataforma del SECOP II.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente: 1.- conexión de los participantes a la audiencia electrónica. 2.- Apertura de la audiencia en la fecha y hora señalada. 3.- Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación de las propuestas. (Si se presentaron) 4.- Respuesta dada por los comités de verificación y evaluación de las propuestas a las observaciones presentadas por los oferentes. 5.- Pronunciamiento inicial de los oferentes sobre las

respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. 6.- Concesión del uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente y estará limitada a un tiempo máximo de diez (10) minutos. 7.- Deliberación por parte de los miembros del Comité Evaluador. 8.- Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta por parte del Ordenador del gasto 9.- Cierre de la audiencia. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal. El ordenador del gasto, leerá en la audiencia el borrador de la parte resolutiva del Acto Administrativo de Adjudicación del Proceso, el cual se publicará en el término previsto en el cronograma debidamente motivado al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar. Así las cosas, La adjudicación se efectuará dentro de la audiencia pública de adjudicación, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, mediante acto motivado que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia. Una vez suscrito el documento será publicado en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el portal único de contratación.

7.3. Presentación de ofertas

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta se debe presentar en la plataforma SECOP II, conforme se indica en el pliego electrónico y el pliego físico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La lista de proveedores junto con la lista de ofertas será publicada desde el proceso electrónico a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Los valores propuestos no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, del proceso so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 del 2018 "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente,

no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado." De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 "la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

ESCOGENCIA DE LOS OFERENTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar.

Si solo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Si no manifiesta interés ningún proponente, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

OFERTA UNICA HABILITADA En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, o que de las ofertas presentadas solo una resulte habilitada, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes aquí establecidos y su valor no supere el establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en acatamiento de lo preceptuado en el artículos 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERIODO: La entidad verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente

ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

TÉRMINO PARA ADJUDICAR. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, La ENTIDAD previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. La expedición del acto administrativo de adjudicación al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, se publicará en la plataforma del SECOP II. La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 10 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO 115 de 131 Dentro del mismo término de adjudicación, la entidad por motivos o causas que impidan la escogencia Objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Las causales de declaratoria de desierta son:

(a) No se presenten ofertas;

(b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;

(c) No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015;

d) Supere el presupuesto oficial
e) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4. VII.

CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como lo siguientes:

a) Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
c) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
d) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
e) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
f) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de esta presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
g) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
h) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
i) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
k) Cuando no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
l) Cuando en la OFERTA ECONOMICA, el proponente oferte un ítem en cero (0), o no se oferte uno de los ítems exigidos
m) Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo del estudio previo del presente proceso.
n) Cuando una vez realizada la corrección aritmética, el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad en el estudio previo.
o) Cuando el proponente no cumpla con uno de los indicadores financieros o de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones.
p) Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para la justificación de precios artificialmente bajos.
q) Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
r) Cuando la propuesta no la haya presentado la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato a través de la plataforma del SECOP II en dónde deberá estar debidamente configurado dicha condición en el usuario del proveedor. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no se haya presentado con los documentos de la oferta e indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.

s) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
t) Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del pesos.
u) Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.
v) Cuando se evidencie o se infiera razonablemente y exista duda por parte de la entidad sobre los documentos presentados por el proponente que puedan llegar a contener presunta información falsa, por contener datos tergiversados, editados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir un error a la Entidad. No se entenderá falsa la falta de información.
w) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.
x) Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.
y) Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
z) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.
aa) Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
bb) Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
cc) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

8. RIESGOS ASOCIADOS A AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 1 - Matriz de Riesgos

9. GARANTIAS EXIGIDAS

Con el propósito respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del presupuesto oficial	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales.	Cinco (05) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV	Por el término de duración del contrato

10. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. del 24/11/2021, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co a través del link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	-	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO APICA	NO
México		SI	NO	-	NO APICA	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI

Unión Europea	SI	SI	NO	SI	SI
Israel	si	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	No	No	Si
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

11. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Cultura, Deporte y Recreación** de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo establecido en el anexo técnico administrativo y financiero, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 de 2019 "Por la cual se expide el Código General Disciplinario, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, será el que se encuentre debidamente publicado a través de la plataforma del Secop II, en el link del proceso.

13. FORMATOS Y ANEXOS (Ver Secop II)

a. Anexos

1. Matriz de Riesgos

b. Formatos